

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la suspensión del proceso..
Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

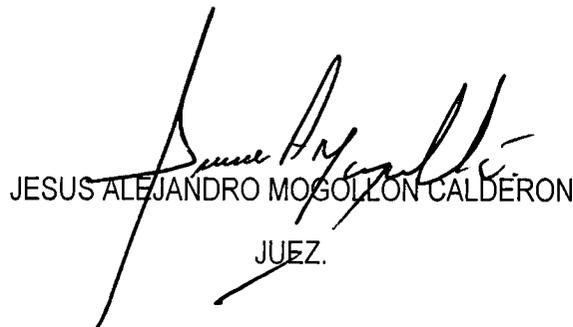
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintidós.

Ref: 2018-00537, Ejecutivo seguido por Graciela Niño Ramírez en contra de Jaqueline Valdés Díaz.

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso solicitada por la parte demandante, toda vez que la petición no fue suscrita por la parte demandada; pues la suspensión del proceso procede "Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado", lo establece en el numeral 2º. Del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ.

<p style="text-align: center;"><i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</i></p> <p style="text-align: center;"><i>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. . 012</i></p> <p style="text-align: center;">HOY, 08 FEB 2022</p>  <p style="text-align: center;">OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA <i>Secretario</i></p>
